



ACTUACIONES  
PUEBLA, PUE.



EXP: 0010/2026 2º FAMPUE  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE PUEBLA  
P R E S E N T E.



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla

08 JUN. 2026

D:50 If/anexo

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE QUEJAS  
Y ORIENTACIÓN  
570/CDH/D001

Por este conducto y en cumplimiento a mi auto dictado con esta fecha, dentro del expediente 0010/2026, relativo a la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE MARCOS DANIEL ALMAZA XILOT, en términos de la LEY PARA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, promovido por ROSALBA MARTINEZ LEON; remito a Usted los edictos para que ordene a quien corresponda proceda a las publicaciones señaladas en el artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente en la página electrónica oficial, medios de comunicación digital y en los medios de difusión que para el caso cuenten.

Reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"2026 AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"  
EN CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA, A 28 DE MAYO DE 2026.

**JUEZA IVONNE SOLARES WENCES**  
**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PUEBLA**



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DILIGENCIARIA  
PUEBLA, PUE.**

**EDICTO**

DISPOSICIÓN Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, expediente 10/2026, Procedimiento DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MARCOS DANIEL ALMAZA XILOT, promovido por ROSALBA MARTINEZ LEON, por auto de fecha VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, se ordena la publicación de los edictos atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Puebla que a la letra dice “...*Una vez cumplimentados los requisitos que para el caso establece la presente Ley, el Juzgado de Primera Instancia ordenará que se publiquen los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en al menos un periódico de amplia circulación en el Estado procurando sean difundidos de manera impresa y digital, los cuales deberán ser de forma gratuita para familiares o personas legítimas en esta ley, así como en las páginas electrónicas oficiales y medios de comunicación digital de la Fiscalía General, Fiscalía Especializada, Comisión de Búsqueda, Comisión Ejecutiva, Comisión Estatal, Gobierno del Estado, Poder Judicial del Estado; y en los medios de difusión que para el caso cuenten los Ayuntamientos en los que se estimen pertinentes. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente...*”

Puebla, Pue, a uno de junio de dos mil veintiséis.

El Diligenciaro.

Lic. Mario Miguel Luna Jiménez.

**A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**